

se le solicitaba dicho presupuesto/listado de precios. Con los presupuestos/listado de precios recibidos, se entregará una tabla/cuadro de control con la elección del más ventajoso, por cada una de las familias de productos a consumir, junto con la copia de los correspondientes presupuestos recibidos.

G8. Gastos de dirección-coordinación y personal administrativo.

Para su justificación se aportará, en función del tipo de gasto, lo indicado de forma genérica en el presente artículo de estas mismas Bases Reguladoras y particularmente lo establecido en el eje G1.

G9. Los gastos correspondientes a arrendamiento/s.

Se estará según lo dispuesto en la Convocatoria correspondiente.

G10. Servicios de mantenimiento necesarios para el normal funcionamiento del centro Escuela de Hostelería de Melilla.

Servicios de mantenimiento, limpieza y uso de las instalaciones y maquinaria y Otros gastos elegibles. Su justificación seguirá los mismos criterios generales indicados en el presente artículo de estas mismas bases reguladoras.

De manera general:

1. La documentación exigida en los puntos anteriores **se presentará en el plazo máximo de 40 días hábiles desde la finalización de la acción**, no computándose, a tal efecto, el mes de agosto. Este plazo podrá prorrogarse, previa petición motivada de la entidad colaboradora, no pudiendo exceder del límite inicialmente establecido.

2. Para la correcta justificación de las facturas deberán estar expedidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como respetar lo estipulado en el artículo 24 del Código de Comercio o por la normativa que pueda sustituirlas en el futuro.

3. Los **únicos medios de pago admitidos** serán: transferencia y domiciliación bancaria. En el supuesto caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, no se considerarán elegibles los gastos bancarios generados en la operación. No se admitirán pagos en efectivo ni con cheque/pagaré bancario.

4. De forma genérica, la justificación de cualquier tipo de pago precisará de la presentación de copia del justificante bancario de la transferencia, o del recibo domiciliado, así como los extractos bancarios, listados de movimientos o históricos de movimientos de la entidad financiera en los que se vean reflejados los anteriores pagos, todos ellos sellados por la entidad financiera o bien firmados, digitalmente, por el representante de la entidad subvencionada.

5. Únicamente se admitirán gastos pagados en el periodo comprendido entre los **70 días** anteriores al comienzo de la acción formativa y los **70 días** posteriores a la finalización de la acción formativa. No obstante, serán admitidos fuera de estos plazos aquellos pagos vinculados a la realización de liquidaciones periódicas trimestrales con organismos públicos, como es el caso de los modelos 111 y 115 a presentar a la Hacienda estatal, cuyos plazos máximos de pago están establecidos hasta el día 20 del mes siguiente al trimestre natural declarado, mediante los cuales se acaban liquidando los importes de las posibles retenciones prácticas a cuenta del IRPF o del IS realizados a formadores, a alumnos en el pago de compensaciones por asistencia y a acreedores en el pago de alquileres realizados, ya que mediante estos pagos se acabará completando los importes brutos devengados que se hayan considerado inicialmente como subvencionables.

6. El cálculo final de la liquidación de cada curso se hará sumando todos los gastos imputables al mismo, correctamente justificados. En todo caso, si la liquidación justificada final de un curso supera el presupuesto inicial autorizado, sólo se abonará hasta el límite autorizado, pero, si la liquidación final es inferior, se abonará para ese curso la cantidad justificada, descontando, en su caso, los anticipos recibidos.

7. En todo caso, la entidad o institución subvencionada presentará memoria explicativa y formularios normalizados del desarrollo de la acción individualizada en la que se incluirá necesariamente:

1. Número de alumnos que han accedido a la acción formativa objeto de subvención.
2. Evaluaciones de los mismos.
3. Copia de la documentación, textos, unidades didácticas, informes de actuaciones prácticas, memoria de la acción en formato papel y electrónico debiendo incluir al menos cuatro fotografías del desarrollo de la acción, así como cualquier otra documentación integrante de la acción impartida.

8. Se deberá presentar certificados de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias nacionales y locales y frente a la Seguridad Social.

9. Proyecto Melilla S.A.U. podrá solicitar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

10. Para la contratación de cualquier tipo de servicios, suministros u otros, cuyo importe sea superior a 5.000 euros, será obligatoria la presentación de, al menos, tres (3) ofertas o presupuestos/listado de precios; en este último caso, dichos precios se mantendrán en vigor durante todo el periodo de impartición de la acción formativa. Igualmente será obligatoria la solicitud de dichos presupuestos/listado de precios para aquellas adquisiciones o servicios continuados en el tiempo, con facturaciones inferiores a dicha cantidad, pero que durante el transcurso de la acción formativa se prevea alcancen esa cifra de 5000 euros.

No será necesario solicitar dichos presupuestos/listado de precios, cuando se justifique la existencia de un menor número de potenciales proveedores que puedan competir en la presentación de ofertas, aunque será obligatorio presentar el correspondiente documento justificativo.

Proyecto Melilla, S.A.U. podrá exigir la presentación de informes trimestrales sobre actividades realizadas con soporte fotográfico y que incluyan en un anexo la relación de los gastos ejecutados y comprometidos en cada trimestre, debiéndose entregar dicha documentación en un periodo no superior a 45 días desde la finalización de cada trimestre ejecutado.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación, ejecución de la acción y/o de los procedimientos formales, podrá dar lugar, a la restitución total o parcial objeto de la subvención.